

comunitarios y al lugar de procedencia del beneficiario.

- Capacidad:

El número de plazas no debe superar las 10 unidades.

- Habitabilidad:

Aplicación de la normativa vigente en materia de viviendas. Se garantizará la intimidad de los residentes.

- Prestaciones:

Asistencia integral. Prestaciones completas de carácter residencial alojamiento y manutención, Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda.

- Beneficiarios:

Grupo de personas necesitadas de protección, que no precisen de asistencia institucional y puedan vivir en régimen parcialmente autogestionado.

- Personal:

- El adecuado a la situación de independencia del grupo, o al grado de autogestión de las personas que lo componen.

- Supervisión y apoyo técnico del Equipo Social de Base.

- Apoyo de adultos, educativamente válidos y/o servicio de atención domiciliaria en caso necesario.

2.- Clubs de convivencia.

- Definición:

Centros destinados a la organización de actividades para la ocupación del tiempo libre, apoyo preventivo de la marginación y fomento de la convivencia y del apoyo comunitario.

- Finalidad:

Fomentar el asociacionismo Potenciar la comunicación y las actividades de integración socio-cultural y socio-recreativa. Realizar programas de ayuda mutua.

- Ubicación:

Integrados en el casco urbano, con una adecuada red de transportes públicos.

- Capacidad:

Recurso de carácter abierto.

- Habitabilidad:

Preferentemente planta baja. Superficie adecuada en función de las actividades que realice. Buen nivel de iluminación, ventilación y calefacción. Acceso directo desde la calle. Zona o servicio de uso polivalente y aseos. Deberán cumplir la normativa aplicable a locales públicos. La superficie total de

1,8 m. Por plaza, entendiéndose que la superficie total dividida por este valores el máximo de capacidad en personas para uso simultáneo.

- Prestaciones:

- Actividades culturales y recreativas.

- Actividades ocupacionales y rehabilitadoras.

- Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda.

- Personal:

Autogestionado por los propios usuarios con el apoyo técnico del Equipo Social de Base.

3.- Taller prelaboral de inserción social:

- Definición:

Centro abierto destinado a la organización de actividades de apoyo preventivo a la marginación y de actividades de carácter rehabilitador.

- Finalidad:

Potenciar la integración sociolaboral de determinados colectivos con problemas de marginación social mediante el apoyo terapéutico y la formación prelaboral. Proporcionar asistencia orientada al desarrollo de la autonomía personal. Ofrecer actividades de mantenimiento y rehabilitación.

- Beneficiarios:

Personas con dificultades sociofamiliares y de integración psicosocial.

- Ubicación:

Integrado en el casco urbano y con una red de transportes públicos.

- Capacidad:

Recomendable 10 plazas como mínimo y siempre en función de las necesidades de la zona.

- Habitabilidad:

Área de actividades y atención especializada. Las dimensiones orientativas que deben tener los talleres son:

- Plástica, montaje 3 m<sup>2</sup>/plaza.

- Cerámica, confección 6 m<sup>2</sup>/plaza.

- Artes gráficas, maderas, electricidad y automoción 10 m<sup>2</sup>/plaza.

Si se instalan otros talleres, se asimilarán, en cuanto a dimensiones, a las descritas:

- Áreas de Servicios Sociales Generales:

- Almacenes.

- Aseos.

- Área de Dirección / Administración.

- Prestaciones:

- Actividades ocupacionales y rehabilitadoras.